

DECRETO ALCALDICIO N° 3237

QUINTERO 13 AGO. 2014

VISTOS:

1. El Convenio, suscrito con fecha 30 de abril del 2014, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Convenio "Adquisición Productos Controlados año 2014";
2. La Resolución Exenta N° 4161 de fecha 25 de julio del 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho Convenio;
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Convenio "Adquisición de Productos Controlados año 2014" y que consta de 9 cláusulas;

La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CABRASCO PARDO  
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Asesor Jurídico
4. Finanzas
5. Director Control
6. Departamento de Salud.

MCP/YGS/JAE/jsv



**MINISTERIO DE SALUD**  
**SERVICIO DE SALUD**  
**VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**  
**DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA**  
Int. N° 492 de fecha 23.06.2014

**RESOLUCION EXENTA N°**

**4161**

**VIÑA DEL MAR,**

**25 JUL. 2014**

**VISTO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 89/2014 ambos del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Los principios orientadores de la Reforma de la Salud, que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, la modernización de la Atención Primaria de Salud, que implica su

incorporación como área y pilar relevante del proceso de cambio a un nuevo modelo de atención en el sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de salud familiar y comunitario.

- 2.- De acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica N° 12 "Guía para la Organización y Funcionamiento de la Atención Farmacéutica en la Atención Primaria de Salud", los productos controlados no pueden ser adquiridos directamente por entidades que cuenten sólo con Postas de Salud Rural.
- 3.- Con el propósito que el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quintero pueda dar continuidad a las atenciones de salud otorgadas a los pacientes usuarios de la Postas de Salud Rural de Loncura, la Municipalidad de Quintero adquirirá dichos productos controlados a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 30 de abril de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Convenio Adquisición Productos Controlados".

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 30 de abril de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, para la ejecución, cumplimiento, implementación y funcionamiento de los componentes del Convenio Adquisición Productos Controlados.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 30 de abril de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.606.600-5, representado por su **Director (S) Dr. Francisco Acevedo Toro**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders 392, comuna de Viña del Mar; en adelante el Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut: 69.060.700-K representada por su Alcalde **don Mauricio Carrasco Pardo** ambos domiciliados en Avenida Normandía N° 1916, comuna de Quintero, en adelante la Municipalidad, han acordado el siguiente **"Convenio Adquisición Productos Controlados 2014"**, para la atención de pacientes usuarios de la Posta de Salud Rural de Quintero, del Departamento de Salud Municipal, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** De acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica N° 12 "Guía para la Organización y Funcionamiento de la Atención Farmacéutica en la Atención Primaria de Salud", los productos controlados no pueden ser adquiridos directamente por entidades que cuenten sólo con Postas de Salud Rural.

Con el propósito que el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quintero pueda dar continuidad a las atenciones de salud otorgadas a los pacientes usuarios de la Postas de Salud Rural de Loncura, la Municipalidad de Quintero adquirirá dichos productos controlados a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**TERCERA:** Con el objeto de materializar dicha adquisición, la Municipalidad a través de su Departamento de Salud Municipal, ha entregado al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, la Programación anual de necesidades de productos controlados detallado en la siguiente planilla:

Especificación Técnica	UNIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	RE
Diazepam 10 mg (\$5)	C M	0	10 00	0	0	10 00	0	0	10 00	0	0	10 00		
Clonazepam 0,5 mg (\$8)	C M	0	10 00	10 00	0	0	10 00	0		10 00	0	0	10 00	
Alprazolam 0,5 mg (\$7)	C M	0	0	0	10 00	0	0	0	0	10 00	0	0		
Fenobarbital 100 mg (\$75)	C M	0	50 0	0	0	0	50 0	0	0	0	0	10 00	0	
Diazepam 10mg/2ml	A M	0	0	0	5	0	0	0	0	5	0	0	0	

Los productos detallados, serán distribuidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital de Quintero al Botiquín de la Posta de Salud Rural de Loncura.

El encargado de Botiquín de la Posta de Salud Rural de Loncura, deberá recepcionar conforme los productos, en las fechas estipuladas en la programación de necesidades, con el formato "Solicitud Transferencia de Productos Controlados".

Dicho formato debe ser enviado a Químico Farmacéutico de Oficina Provincial de Viña, Seremi Salud Región de Valparaíso, para dictación de las resoluciones correspondientes que permitan y autoricen el traspaso, así como, el egreso de los medicamentos desde el libro de productos controlados del Hospital Adriana Cousiño de Quintero y, el ingreso de estos al libro de productos controlados de la Posta de Salud Rural de Loncura del Departamento de Salud Municipal de la I. Municipalidad de Quintero.

**CUARTA:** La Municipalidad canjeará los medicamentos controlados por otros no controlados, según el siguiente detalle, de acuerdo al valor señalado en catalogo CENABAST o, compra particular, en caso de no encontrarse valorizados los medicamentos en dicho catálogo.

	MES	CM	TOTAL VALORIZADO
Equivalente en cantidad a devolver	MARZO	CALCIO/VITAMINA D 800MG/125UI CM (\$ 17) = 3.500 COMPRIMIDOS	\$17*3.500= \$59.500
	JUNIO	GEMFIBROZILO 600MG CM (\$37) = 1.419 COMPRIMIDOS	\$37*1.440= \$53.280
	SEPTIEMBRE	CALCIO/VITAMINA D 800MG/125UI CM (\$ 17) = 3.500 COMPRIMIDOS	\$17*3.500= \$59.500
	DICIEMBRE	GEMFIBROZILO 600MG CM (\$37) = 1.419 COMPRIMIDOS	\$37*1.419= \$52.503

El Servicio a través del Hospital remitirá dentro de los primeros 05 días hábiles del mes siguiente y de acuerdo a la programación, el correspondiente detalle por el total de medicamentos distribuidos a la Posta de Salud Rural en el mes, además de la recepción conforme del encargado del botiquín de la Posta.

**QUINTA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la utilización y registros de los productos señalados en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación de acuerdo a la normativa legal vigente.

**SEXTA:** El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a Q.F. Carolina Molina Bastías, correo electrónico [REDACTED] quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de aprobar, validar y autorizar los canjes de medicamentos que se efectúen en virtud de este convenio. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**SEPTIMA:** El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014.

**OCTAVA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en la Municipalidad.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de Dr. Francisco Acevedo Toro, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud. La personería de Don Mauricio Carrasco Pardo, Ilustre Municipalidad de Quintero consta en Rol N° 320/12 de fecha 30 de noviembre 2012, del tribunal electoral de Valparaíso.

**3.- ESTABLESCASE,** Con el objeto de materializar dicha adquisición, la Municipalidad a través de su Departamento de Salud Municipal, ha entregado al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, la Programación anual de necesidades de productos controlados detallado en la siguiente planilla:

Especificación Técnica	UNIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Diazepam 10 mg (\$5)	CM	0	1000	0	0	1000	0	0	1000	0	0	1000	
Clonazepam 0,5 mg (\$8)	CM	0	1000	1000	0	0	1000	0		1000	0	0	1000
Alprazolam 0,5 mg (\$7)	CM	0	0	0	1000	0	0	0	0	1000	0	0	
Fenobarbital 100 mg (\$75)	CM	0	500	0	0	0	500	0	0	0	0	1000	0
Diazepam 10mg/2ml	AM	0	0	0	5	0	0	0	0	5	0	0	0

Los productos detallados, serán distribuidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital de Quintero al Botiquín de la Posta de Salud Rural de Loncura.

El encargado de Botiquín de la Posta de Salud Rural de Loncura, deberá recepcionar conforme los productos, en las fechas estipuladas en la programación de necesidades, con el formato "Solicitud Transferencia de Productos Controlados".

Dicho formato debe ser enviado a Químico Farmacéutico de Oficina Provincial de Viña, Seremi Salud Región de Valparaíso, para dictación de las resoluciones correspondientes que permitan y autoricen el traspaso, así como, el egreso de los medicamentos desde el libro de productos controlados del Hospital Adriana Cousiño de Quintero y, el ingreso de estos al libro de productos controlados de la Posta de Salud Rural de Loncura del Departamento de Salud Municipal de la I. Municipalidad de Quintero.

La Municipalidad canjeará los medicamentos controlados por otros no controlados, según el siguiente detalle, de acuerdo al valor señalado en catalogo CENABAST o, compra particular, en caso de no encontrarse valorizados los medicamentos en dicho catálogo.

	MES	CM	TOTAL VALORIZADO
Equivalente en cantidad a devolver	MARZO	CALCIO/VITAMINA D 800MG/125UI CM (\$ 17) = 3.500 COMPRIMIDOS	\$17*3.500= \$59.500
	JUNIO	GEMFIBROZILO 600MG CM (\$37) = 1.419 COMPRIMIDOS	\$37*1.440= \$53.280
	SEPTIEMBRE	CALCIO/VITAMINA D 800MG/125UI CM (\$ 17) = 3.500 COMPRIMIDOS	\$17*3.500= \$59.500
	DICIEMBRE	GEMFIBROZILO 600MG CM (\$37) = 1.419 COMPRIMIDOS	\$37*1.419= \$52.503

El Servicio a través del Hospital remitirá dentro de los primeros 05 días hábiles del mes siguiente y de acuerdo a la programación, el correspondiente detalle por el total de medicamentos distribuidos a la Posta de Salud Rural en el mes, además de la recepción conforme del encargado del botiquín de la Posta.

- 4.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2014.
- 5.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quintero cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.
- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a la Q.F. Sra. Carolina Molina Bastías, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quintero la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO**  
**DIRECTOR**  
**S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

DR.FAT/DR.MWT/EU.FOJ/CA.GPT/EJS

DISTRIBUCION:

- Municipalidad
- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q

  
TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

## CONVENIO

### SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

### I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

#### (CONVENIO ADQUISICIÓN PRODUCTOS CONTROLADOS AÑO 2014)

En Viña del Mar, a 30 de abril de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.606.600-5, representado por su **Director (S) Dr. Francisco Acevedo Toro**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders 392, comuna de Viña del Mar; en adelante el Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut: 69.060.700-K representada por su Alcalde **don Mauricio Carrasco Pardo** ambos domiciliados en Avenida Normandía N° 1916, comuna de Quintero, en adelante la Municipalidad, han acordado el siguiente "**Convenio Adquisición Productos Controlados 2014**", para la atención de pacientes usuarios de la Posta de Salud Rural de Quintero, del Departamento de Salud Municipal, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** De acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica N° 12 "Guía para la Organización y Funcionamiento de la Atención Farmacéutica en la Atención Primaria de Salud", los productos controlados no pueden ser adquiridos directamente por entidades que cuenten sólo con Postas de Salud Rural.

Con el propósito que el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quintero pueda dar continuidad a las atenciones de salud otorgadas a los pacientes usuarios de la Postas de Salud Rural de Loncura, la Municipalidad de Quintero adquirirá dichos productos controlados a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ABOGADO  
ASESOR

**TERCERA:** Con el objeto de materializar dicha adquisición, la Municipalidad a través de su Departamento de Salud Municipal, ha entregado al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, la Programación anual de necesidades de productos controlados detallado en la siguiente planilla:

Especificación Técnica	UNIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Diazepam 10 mg (\$5)	CM	0	1000	0	0	1000	0	0	1000	0	0	1000	
Clonazepam 0,5 mg (\$8)	CM	0	1000	1000	0	0	1000	0		1000	0	0	1000
Alprazolam 0,5 mg (\$7)	CM	0	0	0	1000	0	0	0	0	1000	0	0	
Fenobarbital 100 mg (\$75)	CM	0	500	0	0	0	500	0	0	0	0	1000	0
Diazepam 10mg/2ml	AM	0	0	0	5	0	0	0	0	5	0	0	0

Los productos detallados, serán distribuidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital de Quintero al Botiquín de la Posta de Salud Rural de Loncura.

El encargado de Botiquín de la Posta de Salud Rural de Loncura, deberá recepcionar conforme los productos, en las fechas estipuladas en la programación de necesidades, con el formato **"Solicitud Transferencia de Productos Controlados"**.

Dicho formato debe ser enviado a Químico Farmacéutico de Oficina Provincial de Viña, Seremi Salud Región de Valparaíso, para dictación de las resoluciones correspondientes que permitan y autoricen el traspaso, así como, el egreso de los medicamentos desde el libro de productos controlados del Hospital Adriana Cousiño de Quintero y, el ingreso de estos al libro de productos controlados de la Posta de Salud Rural de Loncura del Departamento de Salud Municipal de la I. Municipalidad de Quintero.

**CUARTA:** La Municipalidad canjeará los medicamentos controlados por otros no controlados, según el siguiente detalle, de acuerdo al valor señalado en catalogo CENABAST o, compra particular, en caso de no encontrarse valorizados los medicamentos en dicho catálogo.

	MES	CM	TOTAL VALORIZADO
Equivalente en cantidad a devolver	MARZO	CALCIO/VITAMINA D 800MG/125UI CM (\$ 17) = 3.500 COMPRIMIDOS	\$17*3.500= \$59.500
	JUNIO	GEMFIBROZILO 600MG CM (\$37) = 1.419 COMPRIMIDOS	\$37*1.440= \$53.280
	SEPTIEMBRE	CALCIO/VITAMINA D 800MG/125UI CM (\$ 17) = 3.500 COMPRIMIDOS	\$17*3.500= \$59.500
	DICIEMBRE	GEMFIBROZILO 600MG CM (\$37) = 1.419 COMPRIMIDOS	\$37*1.419= \$52.503

El Servicio a través del Hospital remitirá dentro de los primeros 05 días hábiles del mes siguiente y de acuerdo a la programación, el correspondiente detalle por el total de medicamentos distribuidos a la Posta de Salud Rural en el mes, además de la recepción conforme del encargado del botiquín de la Posta.

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
 ABOGADO  
 ASESOR

**QUINTA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la utilización y registros de los productos señalados en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación de acuerdo a la normativa legal vigente.

**SEXTA:** El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a Q.F. Carolina Molina Bastías, correo electrónico **carolina.molina@redsalud.gov.cl**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de aprobar, validar y autorizar los canjes de medicamentos que se efectúen en virtud de este convenio. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**SEPTIMA:** El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014.

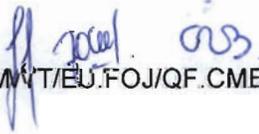
**OCTAVA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en la Municipalidad.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de Dr. Francisco Acevedo Toro, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud. La personería de Don Mauricio Carrasco Pardo, Ilustre Municipalidad de Quintero consta en Rol N° 320/12 de fecha 30 de noviembre 2012, del tribunal electoral de Valparaíso.

  
  
**D. MAURICIO CARRASCO PARDO**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD QUINTERO**

  
  
**DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO**  
**DIRECCIÓN**  
**S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**  
**DIRECTOR (s)**

  
DR.FAT/DR.MNT/EU.FOJ/QF.CMB/esm

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ABOGADO  
ACSOR

